



PERÚ

Municipalidad Provincial de
Tambopata

Gerencia Municipal.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187 -2024-MPT-GM

Puerto Maldonado, 05 AGO 2024

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 172-2024-MPT-GAJ-AQM, de fecha 05 de agosto de 2024 e INFORME TÉCNICO N° 094-2024-MPT-GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 26 de julio de 2024 remitido mediante CARTA N° 328-2024-MPT-GAF-SGA por la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680; establece que las municipalidades provinciales y distritales: son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico., la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, por los fundamentos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 82-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, resulta de aplicación al presente año, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, según la Ley de Contrataciones del Estado – Título II Proceso de Contratación – Capítulo IV El Contrato y su Ejecución, Artículo 32. El Contrato, numeral 32.4, establece que, El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio (...);

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones – Título VII Ejecución Contractual – Capítulo I Del Contrato, Artículo 141, numeral 141.1., establece que, Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro





PERÚ

Municipalidad Provincial de Tambopata

Gerencia Municipal.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...), y numeral 141.3 establece que, Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó, el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto el numeral 141.1;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 094-2024-MPT-GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 26 de julio del 2024, el Econ. Beder Diomar Vargas Arce, hace de conocimiento que, con fecha 06/06/2024, se convocó el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 13-2024-MDD-MPT/OEC - 1, para la "ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 X 9M PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", conforme a lo evidenciado en el cronograma del pantallazo siguiente:

Cronograma table with columns: Etapa, Fecha Inicio, Fecha Fin. Rows include Convocatoria, Registro de participantes, Apertura de ofertas, etc.

Que, el procedimiento de selección se llevó a cabo por relación de ítems, siendo los detallados a continuación: Ítem I - Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 5/8 in x 9m, Ítem II - Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 1/2 in x 9m e Ítem III - Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 3/8 in x 9m;

Que, como resultado del procedimiento de selección detallado en el párrafo precedente, en fecha 19/06/2024, se otorgó la buena pro a los postores detallados a continuación: Ítem I - FORZAMAT S.A.C., por la suma de S/. 127,390.00 (Ciento Veintisiete Mil Trescientos Noventa y 00/100 Soles), Ítem II - CABCODI S.A.C., por la suma de S/. 124,900.00 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos y 00/100 Soles) e Ítem III - CORPORACIÓN GRUPO ACEROS DEL SUR S.A.C., por la suma de S/. 56,741.26 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 26/100 Soles);

Que, en fecha 05/07/2024, se realizó el consentimiento de la buena pro; y, los plazos para la presentación de los requisitos para perfeccionar los contratos, así como para la suscripción de los mismos, son los detallados en el recuadro siguiente;

Table with 3 rows and 3 columns: Nro., Situación, Fecha y hora de publicación. Rows include Publicación de convocatoria, Adjudicado, Consentir buena pro manual.

Table with 4 columns: POSTOR GANADOR, FECHA DE CONSENTIMIENTO, PLAZO PARA PRESENTAR REQUISITOS - SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, PLAZO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Rows include Forzamat S.A.C., Cabcodi S.A.C., Corporación Grupo Aceros del Sur S.A.C.





PERÚ

Municipalidad Provincial de Tambopata

Gerencia Municipal.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Que, en fecha 17/07/2024, mediante CARTA N° 13-2024-COGRUPSUR., el postor CORPORACIÓN GRUPO ACEROS DEL SUR S.A.C., presentó los requisitos para la suscripción del contrato correspondiente al ÍTEM III – Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 3/8 in x 9m. Siendo suscrito mediante ORDEN DE COMPRA N° 0000701 en fecha 19/07/2024, por la suma de S/. 56,741.26 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 26/100 Soles);



Datos del Contrato
Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA Nomenclatura del Proceso: SIE-SIE-13-2024-MDD-MPT/OEC-1 Objeto de Contratación: Bien Descripción del Proceso: ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 X 9M PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" Contratista: (20448730108)CORPORACION GRUPO ACEROS DEL SUR S.A.C. Items del contrato: 3 Identificador del contrato: 001526-01023171-02268060 Número de contrato: ORDEN DE COMPRA N° 0000701 Fecha de vigencia original: desde el 20/07/2024 hasta el 03/08/2024 Fecha de vigencia actualizada: desde el 20/07/2024 hasta el 03/08/2024 Monto contratado original: 56,741.26 Soles Monto contratado actualizado: 56,741.26 Soles

Que, En fecha 17/07/2024, mediante CARTA N° 052-2024-FORZAMAT, el postor FORZAMAT S.A.C., presentó los requisitos para la suscripción del contrato correspondiente al ÍTEM I – Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 5/8 in x 9m. Siendo suscrito mediante ORDEN DE COMPRA N° 0000700 en fecha 19/07/2024, por la suma de S/. 127,390.00 (Ciento Veintisiete Mil Trescientos Noventa y 00/100 Soles);



Datos del Contrato
Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA Nomenclatura del Proceso: SIE-SIE-13-2024-MDD-MPT/OEC-1 Objeto de Contratación: Bien Descripción del Proceso: ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 X 9M PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" Contratista: (20559644243)FORZAMAT S.A.C. Items del contrato: 1 Identificador del contrato: 001526-01023171-02268055 Número de contrato: ORDEN DE COMPRA N° 0000700 Fecha de vigencia original: desde el 20/07/2024 hasta el 03/08/2024 Fecha de vigencia actualizada: desde el 20/07/2024 hasta el 03/08/2024 Monto contratado original: 127,390.00 Soles Monto contratado actualizado: 127,390.00 Soles

Que, mediante CARTA N° 0038-2024/CABCODI SAC., en fecha 18/07/2024, el postor CABCODI S.A.C., presentó los requisitos para la suscripción del contrato correspondiente al ÍTEM II – Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 1/2 in x 9m., fuera del plazo establecido según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los postores FORZAMAT S.A.C., CABCODI S.A.C. y CORPORACIÓN GRUPO ACEROS DEL SUR S.A.C., que fueron adjudicados con la buena pro para los ÍTEMS I, II y III (respectivamente) del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 13-2024-MDD-MPT/OEC – 1, para la "ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 X 9M PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA – PROVINCIA DE TAMBOPATA – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", debieron presentar los requisitos para la suscripción de contrato a más tardar el 17/07/2024, para suscribir los respectivos contratos entre el 18 y 19/07/2024;



PERÚ

Municipalidad Provincial de
Tambopata

Gerencia Municipal.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Que, el postor CABCODI S.A.C., a quien se le otorgó la buena pro para el ÍTEM II, debía presentar dicha documentación, en el plazo de Ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SE@CE el consentimiento de la buena pro, es decir, del 08/07/2024 al 17/07/2024, tal como se evidencia en el siguiente recuadro;

POSTOR GANADOR	FECHA DE CONSENTIMIENTO	PLAZO PARA PRESENTAR REQUISITOS - SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	PLAZO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
Cabcodi S.A.C	05/07/2024	Del 08/07/2024 al 17/07/2024	Del 18/07/2024 al 19/07/2024

Que, el postor CABCODI S.A.C., realizó el envío de los requisitos para la suscripción del contrato, en fecha 18/07/2024, a través del mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Tambopata, siendo derivado hacia la Gerencia de Administración y Finanzas y, posteriormente a la Sub Gerencia de Abastecimiento, en fecha 19/07/2024, a horas 11:46 a.m.;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 172-2024-MPT-GAJ-AQM, de fecha 05 de agosto, el Abg. Angel R. Quijadría Mendoza – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde declarar mediante acto resolutivo la pérdida de la buena pro otorgada a CABCODI S.A.C., al no haber cumplido dentro del plazo con la entrega de los documentos establecidos en las bases del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 13-2024-MDD-MPT/OEC-1, para el perfeccionamiento del contrato de adquisición del Ítem II – Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 1/2 in x 9m, ello en concordancia con los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a la vez menciona que, corresponde disponer al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta entidad proceda conforme a lo establecido en el Artículo 141.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento de documentos al postor que ocupó el siguiente lugar, para efectos de perfeccionar el contrato y demás acciones administrativas y asimismo disponer que se cumpla de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado de comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley, respecto al incumplimiento injustificado de perfeccionar el contrato;

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 368-2024-MPT-A, y por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO, otorgada al postor **CABCODI S.A.C. con RUC N° 20490125435**, del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 13-2024-MDD-MPT/OEC-1**, para la **ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 X 9M PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, correspondiente al **ÍTEM II – VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 1/2 IN X 9M**, por no haber cumplido dentro del plazo con la entrega de los documentos establecidos en las bases del Procedimiento de Selección, en concordancia con los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 141. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Entidad proceda conforme a lo establecido en el Artículo 141.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento de documentos al postor que ocupó el siguiente lugar, para efectos de perfeccionar el contrato y demás acciones administrativas.





PERÚ

Municipalidad Provincial de
Tambopata

Gerencia Municipal.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, al Órgano Encargado de las Contrataciones que, se cumpla de conformidad con el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado de comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley, respecto al incumplimiento injustificado de perfeccionar el contrato.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Sheyla D. Nieves
LIC. ADM. SHEYLA DIANE JERI NIEVES
GERENTE MUNICIPAL (e)

